



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2025-1313 *Resolución por la que se dispone la publicación de la consulta C-04/2024, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 91/2024, de 14 de noviembre, por el que se regula el Programa Mínimo, Dimensiones e Iluminación Natural de las Viviendas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En relación con la consulta C-04/2024,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC de la consulta C-04/2024, relativa a, ¿Cuál sería la dimensión mínima de la habitación para estar, comer, cocinar y dormir en las viviendas-estudio recogidas en el Anexo II?

Santander, 14 de febrero de 2025.

La secretaria general de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,
Ana Belén Ruiz San Millán.



Analizada su consulta y visto la normativa vigente aplicable, se emite el informe siguiente para darle una respuesta que facilite su comprensión y aplicación práctica.

La presente consulta se resuelve de conformidad con el artículo 5 del Decreto 91/2024, de 14 de noviembre, por el que se regula el Programa Mínimo, Dimensiones e Iluminación Natural de las Viviendas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante un informe cuyo contenido será vinculante para la Administración Pública y será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web de la Oficina de Vivienda de Cantabria.

CONSULTA C-04/2024:

¿Cuál sería la dimensión mínima de la habitación para estar, comer, cocinar y dormir en las viviendas-estudio recogidas en el Anexo II?

El apartado A.2.2 del Anexo II del Decreto 91/2024 que regula el programa mínimo, dimensiones e iluminación natural de las viviendas en Cantabria establece el programa mínimo que será “de una habitación para estar, comer y cocinar, un cuarto de baño y un dormitorio doble, salvo en el caso de la vivienda-estudio en la que el dormitorio podrá estar incorporado a la sala de estar”.

Las superficies útiles mínimas de las piezas serán:

- Cocina (k) de 5,00 m², estancia (e) de 10,00 m², dormitorio doble (d) de más de 10,00 m², dormitorio individual de 6,00 m² y cuarto de baño (b) de 1,50 m².
- En caso de que una misma pieza sirva para, estar, comer y cocinar la superficie útil no será inferior a los 13,00 m².

El Anexo II no recoge de forma explícita para las viviendas-estudio las dimensiones mínimas de la pieza que sirva para estar, comer, cocinar y dormir que sería de 23 m² derivados del sumatorio de las superficies mínimas de las piezas de estar-comer-cocinar y el dormitorio.

Santander, 13 de febrero de 2025.
El director general de Vivienda y Arquitectura,
Carlos Montes García.

2025/1313

CVE-2025-1313